



la Comisión, teniendo en cuenta que las <sup>95.94</sup> fincas que se ofrecían habían adquirido valor por haber variado su aprovechamiento pasando á ser solares lo que antes eran tierras de labor, aceptó la tasación hecha por el Arquitecto Municipal, que ascendía á 10.987 pesetas 10 céntimos, proponiéndolo así al Ayuntamiento, que se digno aprobarlo = 6.º Que notificado en 26 de Febrero al D. Antonio Soler Rodríguez, el acuerdo del Ayuntamiento, manifestó, 1.º: Que no estaba conforme con la tasación hecha: 2.º Que no aceptaba la entrega del papel atrasado si á la vez no se le entrega el otro; debiendo hacer constar "con falsedad manifiesta" que ni su proposición, ni el edicto de la Alcaldía se referían á la recaudación de débitos atrasados por Consumos y que se reservaba los derechos que tiene adquiridos por virtud del concurso abierto por el Ayuntamiento. = Como podrá observar este, la conducta de D. Antonio Soler Rodríguez no tiene calificación. Acepta bajo su firma la recaudación de los impuestos de los años 87 al 89. Se conforma con el procedimiento marcado para apreciar las fincas dadas en fianza; y cuando el Excmo. Ayuntamiento por un acto de generosidad llega hasta mejorar el valor de las fincas ofrecidas en beneficio del solicitante, tiene el mismo de negar los hechos, de conseguir especies enteramente falsas de verdad y hasta de amenazar al Ayuntamiento si admitiera otras proposiciones que no fuesen las suyas. = Semillante conducta, merece un correctivo; y en su virtud Aud la Comisión tiene la honra de proponer